

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 20 DE ENERO DE 1926

NÚMERO 4808

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Calle 59 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 27, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 17, de 13 de Enero de 1926.	16052
Resolución número 18, de 7 de Enero de 1926.	16053

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 6, de 15 de Enero de 1926.	16051
--	-------

SECCION SEGUNDA

Resolución número 8, de 15 de Enero de 1926.	16052
--	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 1, de 1926, de 14 de Enero, por el cual se le asignan atribuciones al Ingeniero Consultor de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Decreto número 2, de 1926, de 14 de Enero, por el cual se nombra al Médico Oficial de la Provincia del Darién.

CASO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de patente de invención.

ORIGINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relativo de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1926.

Relativo de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1926.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Acuerdo número 11, de 1926, de 2 de Diciembre, por el cual se reforma el artículo 49 del Acuerdo número 6 de 9 de Noviembre del año próximo pasado.

Acuerdo número 22, de 1926, de 6 de Diciembre, por el cual se grava y reglamenta el cobro de algunas contribuciones.

Acuerdo número 23, de 1926, de 24 de Diciembre, por el cual se declaran días feriados municipales, el 2 de Mayo y el 5 de Diciembre.

Amos Oficiales

Edictos

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 13 de 1926.

Luis F. Forero P., colombiano, reo del delito de falsificación de moneda, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las que es fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Del estudio del expediente presentado con la solicitud de Forero, se llega a la conclusión de que, efectivamente el reo fue condenado durante la vigencia y de conformidad con el Código Penal de 1916, y como ese Código lo favorece más que el actual para la libertad condicional, es del caso aplicar aquél, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal de 1916 y 19 del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Luis F. Forero P. la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de cinco años de prisión, a que fué condenado, como el 25 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena. Se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se le resta de la condena, o sean 4 años, y a cumplir, igualmente, las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2.º Observar las reglas de inspección que aquélla le señale; y

3.º Aceptar cualquiera oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y suficientes de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, o la comisión de un nuevo delito, privará al interesado del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 7 de 1926.

RESUELTO:

Se acepta la denuncia que presenta en telegrama, fecha 5 de los corrientes, el señor J. Manuel V. de, objeto de Personero Municipal de La Palma.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 15 de Enero de 1926.

RESUELTO:

Conceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Virgilio Frangini para separarse por el término de treinta días, a partir del 10 de enero entrante, del cargo de Guardia del Reguero Nacional de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 14 de 1926.

En la anterior comunicación distinguida con el número 302 se fecha de ayer, hace la siguiente consulta a esta Secretaría: El señor Gerente del Banco Nacional.

«Se aplican a las Cédulas Hipotecarias que el Banco emita las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley 79 de 1917?»

Para resolver la consulta que antecede se considera:

Primero. El objeto de la Ley 79 de 1917 fue permitir el establecimiento de Bancos Hipotecarios particulares que tuvieran la facultad de emitir Cédulas Hipotecarias, y por tal motivo se expone que la ley admitirá préstamos y restricciones que le impongan a institución no poseedora o débil del abuso del público con la emisión de valores no garantizados.

Segundo. Las Cédulas Hipotecarias que el Banco Nacional emita, en una clase especial de documentos en las cuales no hay ni puede haber jamás el sujeción de malos negocios ni el peligro de perjuicio para los que las compran, pues el Banco Nacional en una institución del Estado y sus Cédulas se hayan absolutamente garantizadas por la Nación, tal como lo es el caso de los valores emitidos como a su propia garantía.

Tercero. Las disposiciones de los artículos 24 y 25 tienen por objeto proteger a los tenedores de Cédulas de Bancos particulares y no pueden ser aplicadas a las del Banco Nacional, ni tienen razón de ser respecto de éste.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley 79 de 1917 no son aplicables a las Cédulas Hipotecarias que el Banco Nacional haya emitido o emita de conformidad con las leyes 38 de 1923 y 35 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 1 DE 1926

(DE 14 DE ENERO)

por el cual se le asignan atribuciones al Ingeniero Consultor de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Asignase al señor Florencio Harroldo Arce, Ingeniero Consultor de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, las funciones de Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, a partir del día 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 2 DE 1926

(DE 14 DE ENERO)

por el cual se nombra al Médico Oficial de la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Tomás Ramón Balam, Médico Oficial de la Provincia del Darién con jurisdicción en toda la Provincia, en reemplazo del señor Roberto Duque A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Yo, Joaquín Segundo, como apoderado del señor Moisés Solana, de México, D. F., solicito a Ud. se sirva expedir a favor de dicho señor, patente de invención, por quince años, sobre un procedimiento para hacer copianetas nitratadas, que es en su propio expresado señor.

Presento dos poderes; dos explicaciones detalladas del inventario de los bienes sobre el mismo y comprobante del pago del impuesto.

Panamá, Enero 15 de 1925.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 16 de Enero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no hubiere presentado oposición alguna, en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1925.

As. 2590. Escritura 11 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual J. H. Jensen vende a Heinrich Regge la nave denominada "Alma Steina".

As. 2591. Escritura 12 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Heinrich Regge confiere poder a Carl Busch.

As. 2592. Escritura 9 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Nación otorga a Carmen Clotilde Alaro y otras.

As. 2593. Copia del acta del remate verificado el 22 de Marzo de 1920 en el Juzgado 1º del Circuito de Los Santos en el cual se adjudicó a Ezequiel Urrutia Díaz una finca de propiedad de la sucesión de Gerardino de León.

As. 2594. Adición al asiento 2571, del Tomo 12 del Diario.

As. 2595. Escritura 772 de 9 de Noviembre del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Clara Morales de Soto un lote de terreno ubicado en el barrio de La Exposición de esta ciudad y ésta constituye hipoteca a favor del Gobierno sobre el mismo lote.

As. 2596. Escritura 6 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Inc. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba a Albert William Binswanger.

As. 2597. Escritura 8 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Inc. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba a Charles A. Koffman.

As. 2598. Escritura 16 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Inc. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba a Edwin C. Miller.

As. 2599. Escritura 7 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Inc. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba a Lord Amos Kelley y otros.

As. 2600. Escritura 9 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Inc. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba a Eric G. Johnson y otro.

As. 2601. Escritura 13 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Inc. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba a John L. Miller.

As. 2602. Escritura 14 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Inc. vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bagaba a Charles Henry Miller.

As. 2603. Escritura 22 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Esteban Casanova constituye hipoteca a favor de Virginia Alvarado sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2604. Escritura 1 de 6 de Enero actual, de la Notaría de Coahuila, por la cual el Sr. Don Juan Ruiz y otro venden a Don G. Crespo y otros una finca en Coahuila con un lote hipotecado a favor de Isaac Levy Tolentino.

As. 2605. Escritura 1135 de 4 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional otorga un plazo a Tomás Barria para el pago de un crédito.

Panamá, Enero 12 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1925.

As. 2606. Certificado 83 de 11 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social "Giguel García".

As. 2607. Escritura 12 de 7 de Marzo de 1925, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un acta de remate, por el cual se adjudicó a José Brígido Martínez un lote de terreno nacional.

As. 2608. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el juez 5º del Circuito, por la cual José Contreras Lasso constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exoneración de Rafael Acuña.

As. 2609. Escritura 732 de 22 de Octubre de 1925, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carlos Caribón, (hija de Carmen Lasso).

As. 2610. Escritura 2 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Coahuila, por la cual la Nación vende a Alfredo Arias M. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 2611. Certificado 104 de 11 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social "Hormas Hermanas".

As. 2612. Adición al asiento 2150 del Tomo 12 del Diario.

As. 2613. Certificado 94 de 31 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coahuila, en el cual consta la razón social "Hormas Hermanas".

As. 2614. Acta de anteriormente bajo asiento 2591 del Tomo 12.

As. 2615. Adición al asiento anterior.

As. 2616. Escritura 30 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ezequiel Urrutia Díaz y Clara Beed buy de Urrutia, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2617. Escritura 5 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Co. Inc. vende un lote de terreno a Johnson Frank Delger.

As. 2618. Escritura 11 de 2 de Noviembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantation Co. Inc. vende un lote de terreno a Earl Oscar Fagg.

As. 2619. Escritura 15 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual el International Banking Company otorga hipoteca a Aubrey Louis Sagoun.

As. 2620. Escritura 5 de 26 de Septiembre del año pasado, otorgada ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de América, por

la cual la "Panama Coffee Plantation Co. Inc." vende a la "Chiriquí Commercial Co." un lote de terreno ubicado en Bagaba.

Panamá, Enero 15 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO NUMERO 21 DE 1925

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 49 del Acuerdo número 6 de 9 de Noviembre del año próximo pasado.

El Consejo Municipal de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Reformar, como en efecto se reforma, el artículo 49 del Acuerdo número 6, de 9 de Noviembre, así:

«La fianza que debe prestar todo en plaza de rancho, debe ser hipotecaria, prendaria o personal con arreglo a las disposiciones de los Códigos en vigencia».

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Consejo,

JULIO C. CADENO H.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, Diciembre 4 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

JUAN DE D. VÁSQUEZ P.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

ACUERDO NUMERO 22 DE 1925

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueba y ratifica el cobro de algunas contribuciones.

El Consejo Municipal de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Gravar las boticas, barberías, juegos de dominó, rista y corral, y puestes, de la manera siguiente:

a) Barberías..... B. 9.75 mensuales
b) Boticas..... 1.50 »
c) Juegos de dominó..... 1.50 »
d) Pueste y corral..... 0.10 por día.
e) Puestes..... 0.50 »

Artículo 2º Las carretas tiradas por burros, pagadas B. 9.00 anuales.

Artículo 3º Las carretas tiradas por caballos, pagadas B. 5.00 anuales.

Artículo 4º Todos los impuestos serán pagados en los primeros quince días de cada período.

Artículo 5º Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

Artículo 6º Este Acuerdo comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1926.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Consejo,

JULIO C. CADENO H.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, Diciembre 13 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

JUAN DE D. VÁSQUEZ P.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

ACUERDO NUMERO 23 DE 1925

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se declaran días feriados municipales, el 2 de Mayo y el 8 de Enero.

El Consejo Municipal de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Reconocerse como únicos días feriados declarados por este Municipio: el 2 de Mayo, día del Santo Pastoreo, y el 8 de Diciembre, día de la Inmaculada Concepción.

Artículo 2º Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

Artículo 3º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Consejo,

JULIO C. CADENO H.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, Diciembre 29 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

JUAN DE D. VÁSQUEZ P.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 14 DE 1925

(DE 31 DE DICIEMBRE)

sobre el Presupuesto de Rentas y Gastos, para el año de 1926.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Se presumen las rentas probables que el año de 1926 tendrá el Tesoro Municipal del Distrito de Las Tablas, en siete mil trescientos baibos.

Bailes..... B. 370.00
Barberías..... 12.00
Bicicletas..... 5.00
Bichoneros..... 30.00
Bilares..... 60.00

Bienes Vagantes y Montreños..... 20.00
Boticas..... 100.00

Casas de Empeños..... 12.00

Créditos de años anteriores..... 200.00

Curtiembres..... 130.00

Edificaciones y reparaciones..... 150.00

Fábricas de tejidos y lalrillos..... 20.00

Fresquerías..... 60.00

Galleras..... 35.00

Impuesto de perros..... 10.00

Impuesto comercial..... 2 250.00

Impuesto de sojares..... 60.00

Pasan..... B. 3 524.00

Vienen.....	B. 3,524.00
Venta de solares.....	100.00
Impuesto varios.....	50.00
Multas.....	300.00
Registro de marcas.....	30.00
Matadero y Zahurda.....	1,500.00
Registro de pesas y medidas.....	30.00
Rescate de animales vagos.....	30.00
Salinas.....	300.00
Trapiches de hierro.....	200.00
Serenatas.....	6.00
Vehículos de rueda.....	1,200.00
Total.....	B. 7,300.00

GASTOS

Artículo 2º. Abranse con arreglo al cuadro «G» para gravar la cuenta del Tesoro Municipal con los gastos que se ocasionen durante el año de mil novecientos veintidós en el servicio de los distintos ramos de la Administración Municipal, créditos hasta la concurrencia de siete mil trescientos baibosas..... B. 7,300.00

CUADRO «G»

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

CAPÍTULO 1º

(Personal)

Artículo 3º. Para pagar el sueldo del Personero Municipal, a veinte baibosas mensuales, en el año..... B. 240.00

Artículo 4º. Para pagar el sueldo del Regidor Mayor a veinte baibosas mensuales, en el año..... 240.00

Artículo 5º. Para pagar el sueldo del Portero Escribiente de la Alcaldía Municipal, a doce baibosas cincuenta centésimos mensuales, en el año..... 150.00

Artículo 6º. Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo a veinte baibosas mensuales, en el año..... 240.00

Artículo 7º. Para pagar el sueldo del Portero Escribiente del Concejo, a razón de cinco baibosas mensuales, en el año..... 60.00

Total..... B. 930.00

(Material)

Artículo 8º. Para útiles de escritorio del Concejo Municipal en el año..... B. 25.00

Artículo 9º. Para útiles de la Personería Municipal, en el año..... 6.00

Artículo 10. Para pagar el alquiler del local donde funciona la Personería Municipal, a tres baibosas mensuales, en el año..... 36.00

Artículo 11. Para reparación de la casa Municipal en el año..... 50.00

Artículo 12. Para asco y agua de las Oficinas Municipales en el año..... 25.00

Total..... B. 142.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPÍTULO 2º

(Personal)

Artículo 13. Para pagar al Tesorero Municipal, el diez por ciento que le corresponde como sueldo de sus mil baibosas..... B. 600.00

Artículo 14. Para pagar al Tesorero Municipal el cinco por ciento que le corresponde de mil trescientos baibosas..... 65.00

Artículo 15. Para pagar Pasan..... B. 655.00

Vienen.....	B. 665.00
el sueldo del Agente del Banco Nacional a diez baibosas mensuales, en el año.....	120.00
Total.....	B. 785.00

(Material)

Artículo 16. Para pagar el local donde funciona la Tesorería Municipal, a tres baibosas mensuales, al año..... 36.00

Artículo 17. Para facturas y demás útiles de la Tesorería Municipal en el año..... 69.00

Total..... B. 105.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPÍTULO 3º

(Personal)

Artículo 18. Para pagar el sueldo del Jefe Municipal, a razón de setenta y cinco baibosas mensuales, en el año..... B. 900.00

Artículo 19. Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado Municipal, a cuarenta baibosas mensuales, en el año..... 480.00

Artículo 20. Para pagar el sueldo del Portero Escribiente del Juzgado Municipal, a doce baibosas cincuenta centésimos mensuales, en el año..... 150.00

(Material)

Artículo 21. Para compra de mobiliario y demás útiles del Juzgado Municipal en el año..... B. 50.00

Artículo 22. Para gastos imprevistos en este Departamento, en el año..... 20.00

Total..... B. 1,600.00

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 4º

(Personal)

Artículo 23. Para pagar el sueldo del Celador del Matadero Zahurda y Mercado de esta ciudad, a treinta y cinco baibosas mensuales, en el año..... 210.00

Artículo 24. Para pagar el sueldo del Celador del Matadero de La Palma, a razón de cuatro baibosas, cincuenta centésimos mensuales, en el año..... 54.00

Artículo 25. Para pagar el sueldo de Jardinero del Parque público de esta ciudad, a veinte y cinco baibosas mensuales, en el año..... 300.00

Artículo 26. Para pagar el sueldo del Director de la Escuela de Música Municipal, en ocho meses, de Enero a Agosto, a cuarenta y tres baibosas mensuales, en el año..... 320.00

(Material)

Artículo 27. Para el acarreo de basuras de esta ciudad en el año ciento noventa y dos baibosas..... B. 182.00

Artículo 28. Para raciones de los detenidos por infracciones policivas en el año..... 40.00

Artículo 29. Para gastos mensuales del Matadero, Zahurda y Mercado de esta ciudad, en el año..... 150.00

Artículo 30. Para pagar el alquiler del local donde funciona la Escuela de Música Municipal, en ocho meses de Enero a Agosto, a tres baibosas por mes, en el año..... 24.00

Total..... B. 1,500.00

Vienen.....	B. 1,500.00
Artículo 31. Para reparación de los instrumentos de música, de la Escuela de esta ciudad en el año.....	30.00
Artículo 32. Para reparación del Matadero de La Palma en el año.....	100.00
Artículo 33. Para reparación del parque de esta ciudad y asco del mismo, en el año.....	95.00
Artículo 34. Para reparación de las calles de esta ciudad en el año.....	1,000.00
Artículo 35. Para la compra de atuendos, para los pobres de solemnidad que moran en el Distrito en el año.....	30.00
Total.....	B. 2,155.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO 5º

(Personal)

Artículo 36. Para pagar el sueldo del Portero de la Escuela Presidente Porras a veinte baibosas mensuales, en el año..... B. 240.00

(Material)

Artículo 37. Para la construcción y reparación de edificios escolares en el año..... 210.00

Artículo 38. Para la compra de vestidos de niños indigentes que concurren a las Escuelas del Distrito en el año..... 100.00

Artículo 39. Para el acarreo, reparación y construcción de muebles escolares en el año..... 150.00

Total..... B. 730.00

DEPARTAMENTO DE DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO 6º

Artículo 40. Para el pago de deudas de años anteriores en el año..... 100.00

RECAPITULACIÓN

Departamento de Gobierno B. 1,072.00

Departamento de Hacienda..... 890.00

Departamento de Justicia..... 1,600.00

Departamento de Fomento y Obras Públicas..... 2,156.00

Departamento de Instrucción Pública..... 730.00

Departamento de Deuda Pública..... 100.00

Total..... B. 7,148.00

Presupuesto de Rentas..... 7,300.00

Presupuesto de Gastos..... 7,148.00

Superavit..... B. 152.00

Artículo 41. Toda cuenta de otro contra el Tesoro Municipal, necesita ser examinada por el Presidente del Consejo Municipal, y si careciere de este requisito el Tesorero Municipal y el Alcalde no podrán autorizar el pago, cual se efectuará en la Agencia del Banco Nacional.

Artículo 42. El Tesorero Municipal pagará al Consejo Municipal y al Alcalde del Distrito, en el primer día de cada mes, un cuadro comparativo de las cuentas giradas contra el Tesoro Municipal.

Artículo 43. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Distrito, a los treinta y un días de mes de Diciembre del año de mil novecientos veintidós.

El Presidente,

José E. MORA.

El Secretario,	Domingo Vergara y V.
Alcaldía Municipal.—Las Tablas, Enero 6 de 1923.	
Aprobado.	
El Alcalde,	Vidal E. Cano.
El Secretario,	Elías Cedeño R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

BRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar,

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ,

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada

da, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MÉNDEZ.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puma colorada, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y atendida a faltar en la puma del lado de montar, si la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Sogasti como bien su dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sembranzas en el lugar denominado «El Quindío» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona alguna a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en subasta pública.

Pedasí, 28 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez 19 del Circuito de Córdoba, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

A Eduardo Morales, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, en el juicio de divorcio que contra él sigue en este Juzgado. Pímona Ponce de Morales, bien entendido que si así no lo hiciera, se le designará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y entrará las consecuencias que la ley acarrea.

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos veinticinco, a las diez de la mañana, y copia de él entregó al

interesado para que los haga publicar en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación.

El Juez.

B. BEYERS T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos caracteres (W) R sobre la puma del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el territorio de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ,

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—7

AVISO AL PÚBLICO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Guillermo Aparicio se halla depositado un bote, el cual fue encontrado en la punta de la playa del Hoba, jurisdicción de este Distrito.

El tamaño o dimensiones del bien denunciado a este Despacho, como bien vacante, son los siguientes:

Longitud, ocho varas y dos ceras de latitud, poco más o menos, pintado con pintura blanca y dos cintas hechas con pintura azul, un depósito en proa y otro en popa, y además de las señales ya expresadas aparece una caricatura o muñeco de color verde y no se le conoce marca, nombre ni número, con dos chimeneas en ambos lados.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por treinta días en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, para que el que se crea con derecho a reclamar el bien denunciado, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Además, para conocimiento del público en general, se envía copia del presente aviso al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que por su conducto sea publicado en el periódico de esa ciudad.

Lajas, Diciembre 15 de 1925.

El Alcalde,

DEMETRIO CHICHACO.

El Secretario,

H. de Gracia.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo rosco, talla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la pata izquierda, así:

(nn)

a oreja izquierda picada; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los potreros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término no estáplado no presentarse reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

P. Sánchez C.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una ternera pequeña de dos años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego conocida; la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Marín, como bien su dueño conocido. Dicho animal se encuentra vagando entre los lugares denominados Las Tranquilas y Las Flores de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho a reclamarlo, lo haga valer dentro del término de treinta días, se conformará con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los concurridos de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Ocú, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echaverría C.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez se encuentra depositado un novillo de color negro, tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así:

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con la marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses

pastando y haciendo daño sin conocerle dueño alguno en Volcancito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haya valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al retrato en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C.

El Secretario,

José Santos Guzmán.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro a cinco años de edad, que se encuentra haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de «El Valtón», de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes caracteres:

z

en el anca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentan o reclamara, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araña Jr.

30 vs.—29

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, se encuentra depositado un caballo negro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero de cola recogida, y marcado a fuego en la puma del lado de montar con el flete que aquí se describe. Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se entra copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Edmundo Martínez J.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 3741